

Que, con anterioridad a la expedición del Decreto Supremo N° 008-85-VC, en virtud del Numeral 7.10 del "Convenio de Ejecución y Financiamiento" entre el Banco de la Vivienda del Perú — Empresa Nacional de Edificaciones, "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras — Banco de la Vivienda del Perú — Empresa Nacional de Edificaciones, Proyecto Agrupamiento Habitacional Pachacámac 4ta. Etapa Habitación Urbana y Reservorio" y Convenio de Adjudicaciones" — ENACE se comprometió a vender un terreno de 136,285.00 m². que contienen 740 lotes con servicios ubicados en el Barrio 2, Sector 1, IV Etapa del Proyecto Pachacámac a la Beneficencia Pública de Lima para que lo destine a la reubicación de las familias que con permanente riesgo de su propia integridad física, vienen ocupando precarias viviendas, que urgen sean objeto de renovación urbana;

Que, siendo muy importante el Proyecto de Destuguiación para la ejecución de las obras de Renovación Urbana que viene realizando la Beneficencia Pública de Lima, es conveniente materializar la adjudicación en venta del terreno con obras de habitación urbana que requiere para dicho propósito;

Que, es necesario dictar las disposiciones que permitan al Banco de la Vivienda del Perú — Cuenta FONAVI asumir el compromiso referido en el segundo considerando del presente Decreto Supremo;

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Autorizar al Banco de la Vivienda del Perú — Cuenta FONAVI para que adjudique en venta directa a la Beneficencia Pública de Lima el lote de terreno de 136,285.00 m². con obras de Habitación Urbana ubicado en la IV Etapa del Sector 1, Barrio 2 del Proyecto Agrupamiento Habitacional Pachacámac, Distrito de Villa El Salvador, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: Por el frente: con la Avenida Separadora Industrial con una línea recta de 253.30 m.l.; por la derecha: entrando, con terrenos del BANVIP — Cuenta FONAVI, con una línea quebrada de dos tramos: el primero con 470.00 ml. y el segundo con 34.00 m.l.; por la izquierda: entrando, con la Avenida Las Malvinas con una línea quebrada de dos tramos: el primero con 494.00 m.l. y el segundo de 30.00 m.l.; por el fondo: con la Avenida Pachacámac con una línea recta de 250.00 m.l., que contiene los 740 lotes con servicio que serán destinados para la reubicación de las familias que vienen ocupando precarias viviendas de propiedad de la Beneficencia Pública de Lima.

Artículo 2°— En virtud de la autorización a que se refiere el artículo precedente, la IV Etapa

del Proyecto Pachacámac quedará reducido a un área superficial de 615,699.00 m².

Artículo 3°— El precio de venta del terreno más el de las obras de habitación urbana correspondientes a los 740 lotes con servicios ubicados sobre el mismo, a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto, será el mismo que fije el Ministerio de Vivienda y Construcción para los lotes con servicio conformantes de la IV Etapa, Sector 1 del Proyecto Pachacámac.

El precio de venta será pagado por la Beneficencia Pública de Lima, inmediatamente después de que se efectúe la adjudicación de los lotes con servicio destinados a las familias mencionadas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo y preferentemente con el producto de las respectivas cuotas iniciales.

Artículo 4°— Los lotes con servicio que no sean adjudicados en el plazo de un año computado a partir de la fecha del contrato de compraventa que se celebre en cumplimiento de este Decreto Supremo, revertirán al dominio del Banco de la Vivienda del Perú — Cuenta FONAVI, abonándose a la Beneficencia Pública de Lima el valor de las correspondientes fábricas si las hubiera, en la oportunidad en que sean adjudicados por el Banco de la Vivienda del Perú — FONAVI.

Artículo 5°— El Banco de la Vivienda del Perú — Cuenta FONAVI y la Beneficencia Pública de Lima, establecerán de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, los términos y demás condiciones para la transferencia del Terreno y de las obras de habitación urbana ejecutadas.

Artículo 6°— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, once días de mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Vivienda y Construcción.

GUILLERMO CARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON, Ministro de Economía y Finanzas.

APRUEBAN DONACION A FAVOR DEL PATRONATO NACIONAL DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 163-85-VC-1200

Lima, 8 de Julio de 1985

Visto el Oficio N° 061-85-PATPAL-MVC de 10.06.85, mediante el cual la Jefatura de Administración del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas comunica sobre la donación de cinco (5) bultos;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato Nacional del Parque de Las Leyendas ha recibido de la Fundación Wereld Natuur Fonds — Nederland la Guía N° 074-57203764 Via KLM (carga) por los cinco (5) bultos, conteniendo información educativa y productos para el área veterinaria que le es de justificada necesidad.

Que, asimismo se ha recibido la relación de los materiales donados que en fojas tres se acompaña; y

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley 21942;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar la donación efectuada por la Fundación Wereld Natuur Fonds Nederland a favor del Patronato Nacional del Parque de Las Leyendas, consistente en (5) bultos según Guía N° 074-57203764 Via KLM (carga) conteniendo información educativa y productos para el área veterinaria que a continuación se detalla:

CAJA I.

- Materiales de instrucción
- 13 Libros:
- 1 Shell Journal Nederlandse Dierentuinen (J. Balk)
- 1 Bewaar de Aarde*
- 1 Internationale Handel in Wilde Dieren en Planten (Stichting Natuur & Milieu)
- 1 Mijn Dierentuin al s Toevluchtsoord (G. Durrell)*
- 1 Prisma Dierentuingsids*
- 1 Een Moderne Ark van Naach (v. Bemmel)*
- 2 Tigers (G. Mounfort / Wildlife Intern. Series)*
- 1 Dierbaar Dier (E.F. Jacobi)*
- 1 The Atlas of World Wildlife
- 1 The Pictural Encyclopedia of the Animal Kingdom
- 1 How to Save the World (R. Allen)
- 1 Tierpark Hellabrun
- Folletos:
- 1 Strategie voor het Behoud van de Biosfeer (1805)*
- 1 Het Oerwoud Verdwijnt... of niet? (15556) *
- 1 Standaard Diktaar Ethologie *
- Noorder Dierenpark, Emmen
- 17 Zoo Informatie (1976—1984)
- 5 folletos informativos del Noorder Dierenpark,
- 6 Themás
 - camouflage *
 - voortbeweging*
 - voortplanting*
 - in geuren en kleuren*
 - horen en zien, 2 discos*
- 1 Biotheek N° 6*
- 1 Encyclopedier*
- 3 Gebiologeerd (N° 1,2,2a)*

- Burgers Dierenpark, Amhem
- 4 folletos informaties del Burgers Dierenpark
- 2 Posters (Lobo & Chimpancé)
- 6 Hoe zit dat met...
 - Flamingo
 - Kangoeroe
 - Olifant
 - Zeeleeuw
 - Oerang Oetan
 - Tijger.

CAJA II

- Materiales de instrucción: 3 libros
- 1 Wildlife Crisis (Prince Philip & S. Fisher)
- 1 Moderne Dierentuinen in Nederland en Belgie (Willems)*
- 1 Monkeys and Apes (Wild, Wild World of Animals)
- Materiales veterinarios (donación — DFL.200,—)
- 1 Probeta, 2000 cc, plástico
- 3 Vasos de plástico graduados, varias medidas
- 2 Probetas, 250 cc, plástico
- 1 Caja hojas de bisturi
- 2 Cajas agujas descartables
- 5 Paquetes guantes quirúrgicos
- 1 Jeringa de vidrio (+ portador de acero inoxidable)
- 1 Legra
- 1 Caja jeringas descartables, 2/5/10 cc
- 3 Sábanas de plástico, estériles
- 1 Saco cápsulas de gelatina para incorporar medicinas.
- 2 Sacos tubitos para sangre, con anticoagulante
- Gasas esterilizadas, hilván
- 1 Hyfrecator con varias jeringas, con manual
- 2 Rifioneras de acero inoxidable

CAJA III.

- Materiales veterinarios (donación - DFL. 400,—)
- 3 Fuentes de acero inoxidable, diámetro 30 cm.
- 2 Martillos de percusión
- 2 Diapasones
- 4 Mangos de bisturi
- 3 Pinzas para tejidas
- 1 Elevador para cuerpos extraños
- 1 Sonda nasal
- 3 Tenedores para hojas de bisturi, plástico
- 1 Serie de agujas de acero inoxidable
- 1 Pinza para pulmones
- 2 Pinzas para bronquios
- 1 Pinza gubia N° 32—100
- 1 Retractor del párpado N° 36—292
- 2 Botellas desinfectante concentrado
- 195 Catéteres
- 2 Vasos de plástico
- 4 Botellas de plástico
- 1 Rifionera de plástico
- 2 Rollos de taticas de plástico
- 1 Tijeras para cirugía veterinaria
- 1 Termómetro veterinario
- 1 Jeringa de vidrio
- 1 Caja de agujas descartables
- 3 Rejillas para tubos de ensayo de acero inoxidable.

- 1 Rejilla para tubos de ensayo, plástico
 - 1 Probeta
 - 1 Pipeta con 3 repuestos
 - 2 Mamaderos de vidrio con 6 chapones
- CAJA IV**

- 1 Proyector de Diapositivos (donación — DFL. 400,—)

ROLLO V.

- 1 Carbatna "TELINJECT" para anestesiar animales (donación — DFL. 240,—)
 - Artículo 2°** — Agradecer a la mencionada Fundación Wereld Natuur Fonds — Nederland, por el valioso aporte en beneficio del Patronato Nacional del Parque de Las Leyendas.
 - Artículo 3°** — Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los efectos a que se contrae el Decreto Ley N° 21942. Regístrese y comuníquese.
- CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Vivienda y Construcción.

DECLARAN QUE LA RESCISIÓN DE CONTRATO DISPUESTA MEDIANTE R. M. No. 0074—84—TC.AE, SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS ALCANCES DEL 2° ACAPITE DEL ARTICULO 5° DEL D. S. No. 058—83—VI

RESOLUCION N° 092—85—VC—3122

Lima, 10 de Julio de 1985

Visto en sesión del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas de fecha 01 de Julio de 1985, el Expediente N° 2489—CS, referente al recurso de revisión planteado por la firma "CONSTRUCTORA TECNICA INDUSTRIAL y COMERCIAL JOHANSON'S S.A." contra la Resolución Ministerial N° 0074—84—TC/AE que rescindió administrativamente el contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Pista de Aterrizaje del Aeropuerto de Rodríguez de Mendoza", ubicada en el Departamento de Amazonas, contratada con la Dirección General de Transporte Aéreo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, materia de la Licitación Pública a Precios Unitarios N° 003—81—TC/AE.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Contratante, mediante Resolución Ministerial N° 0074—84—TC/AE de 26.09.84, rescindió el contrato referido en la parte expositiva de la presente Resolución, por considerar que los trabajos ejecutados, a juicio de la Comisión de Recepción expresado en las Actas de Recep-